CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 12 de febrero de 2024.- Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que el término para impugnar el fallo de fecha, 30 de enero de 2024, venció para todos los actores e intervinientes en el trámite, el pasado 06 de febrero de 2024, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), resaltando que todos guardaron silencio.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



## JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela

Accionantes: CARLOS ALBERTO ROMERO LUCENA

Accionados: SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE LA

**CALERA** 

Vinculados: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA

Radicación: 25377408900120240001200

Asunto: Auto Envía a la Corte Fecha de Auto: Febrero 12 de 2024

Visto el informe secretarial, y atendiendo que dentro del término previsto en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991 las partes no impugnaron el fallo de tutela, remítase el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. Déjense constancias de rigor.

CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL JUEZ

Firmado Por:

## Angela Maria Perdomo Carvajal Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8661ba2f90791612be22bef40a7d76eee156898a852ff86764fbb5393cc1bac7**Documento generado en 12/02/2024 02:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica